

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 399 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lamaiz El Majjaoui, contra la empresa “Encofrados Sandín, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Encofrados Sandín, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 17.656,64 euros (desglosados según consta en auto despa-chando ejecución), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin per-juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y, una vez firme, há-gase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que, para la interposición de recurso de reposición contra la presente reso-lución, será precisa la consignación en la cuenta de “Consignaciones y depósitos” de este Juzgado en el banco “Banesto”, sucursal 1096, cuenta número 2850, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judi-cial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se ad-mitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (ar-tículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los es-trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de empla-zamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFI-CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.205/12)